

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Agosto Veintiséis (26) de Dos mil Veinte (2020).-

El Apoderado Judicial de la parte demandante, allega el Auto No. 460-007127 del 22 de junio de 2020, expedido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dentro del proceso de Intervención No. 77054, dentro del cual ordenan la intervención bajo la medida de liquidación judicial de los bienes, haberes, negocios y patrimonio, de la señora DELLYS MARGARITA HERRERA HERRERA, con cédula de ciudadanía No. 22.500.444, y decretan su vinculación al proceso de intervención de Elite International Américas S.A.S. y otros en liquidación judicial como medida de intervención.-

En el numeral décimo quinto del auto en mención, se ordenó:

"Décimo quinto. Ordenar a los juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si los intervenidos son titulares de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y procedan a inscribir la intervención."-

Por lo anterior, se le pone de presente a dicha dependencia que la señora DELLYS HERRERA DE MEDINA, con cédula de ciudadanía No. 22.500.444, actúa como parte demandada, dentro del proceso Verbal de SIMULACION promovido por la señora MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA, en calidad de Administradora de bienes de DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA y CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO –CORPOSER- contra los señores DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA e IVAN MAURICIO DE JESUS SOTO BALAN, al cual se vinculó a la señora DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, en calidad de Litis Consorte del demandante, en el auto admisorio de la demanda de fecha Junio 1º de 2018, y en providencia de fecha Junio 12 de 2019, se ordenó la vinculación como litisconsorcio necesario a los señores GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ MEJIA y ALEJANDRO JIMENEZ MEDINA, del cual se está conociendo en esta instancia, el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia de fecha Marzo 3 de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad.-

Así mismo, se le informa que el bien sobre el cual recae el proceso en mención es el Apartamento 1006, con uso exclusivo del Parqueadero 90 y el Depósito 36 del Edificio Murano Beach House, ubicado en la Carrera 9 No. 33-84, Corregimiento de La Boquilla, Carretera Anillo Vial, jurisdicción de la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, con Matrícula Inmobiliaria No. 060-250000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena

Por lo anterior, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia, del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR atenta nota del Auto No. 460-007127 del 22 de junio de 2020, expedido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, dentro del proceso de Intervención No. 77054, dentro del cual ordenan la intervención bajo la medida de liquidación judicial de los bienes, haberes, negocios y patrimonio, de la señora DELLYS MARGARITA HERRERA HERRERA, y decretan su vinculación al proceso de intervención de Elite International Américas S.A.S. y otros en liquidación judicial como medida de intervención.-

SEGUNDO: COMUNICAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por conducto secretarial que la señora DELLYS HERRERA DE MEDINA, actúa como parte demandada, dentro del proceso Verbal de SIMULACION promovido por la señora MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA, en calidad de Administradora de bienes de DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA y CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO –CORPOSER- contra los señores DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA e IVAN MAURICIO DE JESUS SOTO BALAN, al cual se vinculó a la señora DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, en calidad de Litis Consorte del demandante, en el auto admisorio de la demanda de fecha Junio 1º de 2018, y en providencia de fecha Junio 12 de 2019, se ordenó la vinculación como litisconsorcio necesario a los señores GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ MEJIA y ALEJANDRO JIMENEZ MEDINA, del cual se está conociendo en esta instancia, el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia de fecha Marzo 3 de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad.-

Así mismo, se le informa que el bien sobre el cual recae el proceso en mención es el Apartamento 1006, con uso exclusivo del Parqueadero 90 y el Depósito 36 del Edificio Murano Beach House, ubicado en la Carrera 9 No. 33-84, Corregimiento de La Boquilla, Carretera Anillo Vial, jurisdicción de la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, con Matrícula Inmobiliaria No. 060-250000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.-

SEGUNDO: Por Secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora